



*Ciudad Santiago de Arma de Rionegro*  
*Honorable Concejo Municipal*

ACUERDO 050  
(Rionegro, 29 de abril de 2006)

**"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO"**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Artículo 313 y 333 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 29 de 1990, Ley 136 de 1994, la Ley 590 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 789 de 2002, Ley 812 de 2003 y Ley 819 de 2003, Ley 905 de 2004, Decreto 111 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto:

- a) Promover el desarrollo integral empresarial en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo local, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales;
- b) Estimular la formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y formación de empresas.
- c) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de empresas;
- d) Promover una más favorable dotación de factores para las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando el acceso a mercados de bienes y servicios, tanto para la adquisición de materias primas, insumos, bienes de capital y equipos, como para la realización de sus productos y servicios a nivel nacional e internacional, la formación de capital humano, la asistencia para el desarrollo tecnológico y el acceso a los mercados financieros institucionales;
- e) Promover la permanente formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas favorables al desarrollo y a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- f) Señalar criterios que orienten la acción del Estado y fortalezcan la coordinación entre sus organismos; así como entre estos y el sector privado, en la promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- g) Coadyuvar en el desarrollo de las organizaciones empresariales, en la generación de esquemas de asociatividad empresarial y en alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- h) Apoyar a los micro, pequeños y medianos productores asentados en áreas de economía campesina, estimulando la creación y fortalecimiento de Mipymes rurales,
- i) Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas.

*Para moralizar las costumbres políticas*

Calle 49 N° 50 - 05 Tel. 565 81 26 ó 565 81 00 Ext. 1400 y 1401  
[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / NIT. 890.907.317-2



## Ciudad Santiago de Arma de Rionegro Honorable Concejo Municipal

ARTICULO SEGUNDO: La promoción del desarrollo empresarial estará enfocado al diseño y desarrollo de instrumentos de apoyo integral con programas que desarrollen competencias empresariales básicas que contribuyan a la diversificación productiva y la generación de mayor valor agregado de los productos, estableciendo alianzas estratégicas de:

1. Investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
2. Comerciales y desarrollo de marketing propiciando a su vez el fortalecimiento de sus organizaciones empresariales y gremiales buscando incentivar capacidad de negocios frente a mercados y economías de escala y de conglomerados.
3. Fortalecimiento en la formación técnica y tecnológica para responder a las competencias básicas, ciudadanas, laborales, intelectuales, personales, organizacionales, interpersonales, tecnológicas y de emprendimiento requeridas por el sector productivo.
4. Financiamiento que permita la formación, creación, sostenimiento y el crecimiento de las unidades productivas.

ARTICULO TERCERO: El Municipio promoverá el adelanto científico y tecnológico estableciendo los mecanismos necesarios de relación entre sus actividades para el desarrollo adelantado por las universidades, la comunidad científica y el sector privado.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio creará las condiciones favorables para la generación del conocimiento científico y tecnológico, estimulará la capacidad innovadora del sector productivo, orientará la importancia selectiva de la tecnología aplicable a la producción local, fortalecerá los servicios de apoyo a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, contribuirá a la consolidación del sistema respectivo y en general dar incentivos a la creatividad aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la calidad de vida de la población rionegrera.

ARTÍCULO QUINTO: Las alianzas estratégicas se articularán e involucrarán a los actores que promuevan y ejecuten acciones de desarrollo empresarial a través de convenios de cooperación, conformación de uniones temporales o consorcios quedando para tal fin facultado el Ejecutivo Municipal por el término que requiera cada programa.

ARTÍCULO SEXTO: La capacidad innovadora del sector productivo se orientará a:

- a) La investigación, innovación y desarrollo tecnológico en los programas desarrollo científico y tecnológico en:

- Medio ambiente y habitat.
- Agua, biodiversidad y bosques
- Uso sostenible de la biodiversidad nativa
- Producción limpia con énfasis en sectores agroindustrial, industrial y turismo.
- Mejoramiento del habitat, equidad y modelos de desarrollo y vivienda
- Soporte de investigación para la formulación y evaluación de políticas ambientales.

*Para moralizar las costumbres políticas*



*Ciudad Santiago de Arma de Rionegro*  
*Honorable Concejo Municipal*

Biotechnológica en:

- Estudios genómicos de cultivos
- Innovación en sistemas de diagnóstico, prevención y tratamiento de la salud humana y animal.
- Herramientas de bacteriología en materia de agua, biodiversidad, producción limpia y mercados verdes.
- Razas criollas de ganado vacuno.

b) Innovación y desarrollo empresarial en:

- Ciencia y tecnológica agropecuaria
- Mejoramiento de la base tecnológica de la cadena agroindustrial exportadora o con potencial exportadora.
- Modernización de la gestión empresarial del sector agropecuario.
- Manejo y conservación de los recursos naturales
- Desarrollo industrial y calidad
- Apoyo a la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas industriales con dinámica exportadora.
- Modernización tecnológica de cadenas industriales con impacto social y generación de empleo.
- Desarrollo de tecnologías ambientales
- Articulación universidad – empresas – centros de desarrollo tecnológico.
- Fortalecimiento de la infraestructura de investigación y servicios tecnológicos
- Producción sistemática y control numérico de procesos
- Establecimiento de especializaciones de la industria.
- Instrumentación industrial
- Estímulo a la exportación de tecnología y servicios de ingeniería y consultoría.
- Logística de la distribución.
- Electrónica, telecomunicaciones e informática.
- Formación de recursos humanos y actualización de conocimientos E.T.I.
- Apoyo de investigación y desarrollo en la industria E.T.I. con prioridad en software.
- Automatización industria e innovación de sectores productivos.
- Minas y energía

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez constituidas las alianzas estratégicas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, las empresas presentarán sus proyectos de acuerdo a los términos de cada convocatoria ante la entidad respectiva, quien realizará su evaluación para lo cual el Municipio debe informar a los gremios.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para responder a las competencias requeridas por los sectores productivos se hace necesario la transformación de la educación técnica–media y profesional en el Municipio de Rionegro para el fortalecimiento empresarial, siendo necesario la conformación de alianzas estratégicas para tal fin.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las alianzas para el fortalecimiento de la formación técnica, tecnológica y profesional debe tener como elemento fundamental el ciclo propedéutico para responder a la dinámica de la sociedad de la educación al ritmo del mercado laboral.

*Para moralizar las costumbres políticas*

Calle 49 N° 50 - 05 Tel. 565 81 26 ó 565 81 00 Ext. 1400 y 1401

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / NIT. 890.907.317-2



## Ciudad Santiago de Arma de Rionegro Honorable Concejo Municipal

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Municipio establecerá alianzas para la financiación de la educación superior técnica, tecnológica y profesional correlacionada con el sector productivo estratégico identificado para los estratos 1, 2 y 3 de la población del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Las alianzas deben estar encaminadas a presentar un proyecto legible por el fondo concursable del Ministerio de Educación para un sector de la población estratégica para el desarrollo del Municipio a la transformación del currículo para el desarrollo de las competencias necesarias; mejorar la calidad de la docencia, del aprendizaje y la modernización de apoyo pedagógico.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El programa debe contemplar como mínimo:

-Diseño o rediseño del currículo por competencias, para los programas técnicos – medios y profesionales – y tecnológicos seleccionados. Deberá atender la integración entre niveles, estar concebido conforme al paradigma de desarrollo de competencias y estrechamente ligado al desempeño de sector productivo estratégico para la municipalidad o la del oriente en la cual se desarrolla el proyecto. El proyecto debe incorporar la educación media técnica, trabajar en su articulación con la técnica profesional y tecnológica, y estar con los programas universitarios, formular los programas por ciclos propedéuticos, adoptar créditos académicos como unidad de medida así como currículos flexibles que faciliten la movilidad estudiantil.

-Plan de mejoramiento de la calidad de los docentes involucrados en los programas que se transforman o diseñan. Las propuestas deben contemplar una estrategia de actualización e involucramiento de los docentes al menos el 50% de los docentes de las especialidades de la educación media y de cada programa de educación superior apoyado deberá participar en procesos de actualización y/o formación dirigidos; entre otros aspectos, a aprender a formar por competencias, a reconocer las necesidades y vincularse con el sector productivo, y a actualizarse en su área del conocimiento tecnológico.

-Modernización de laboratorios y talleres.

-Actualización bibliográfica (impresa o virtual). Se podrá financiar la compra de libros, impresos o digitales, la suscripción a revistas o bases de datos, orientados a apoyar la formación técnica o tecnológica.

-Revisión de modelos de gestión. El proyecto financiable deberá demostrar que están sustentados en modelos de gestión basados en principios de racionalidad y eficiencia y en el uso de los recursos que garanticen transparencia y sostenibilidad. Deberán introducir mecanismos de control y mejoramiento continuo de procesos, seguimiento con indicadores, producción de información oportuna y veraz, y deberá tener sistemas efectivos de seguimiento a egresados.

-Infraestructura física, para adecuar, ampliar y/o mejorar espacios para laboratorios o talleres, o, tecnológica.

*Para moralizar las costumbres políticas*



## Ciudad Santiago de Arma de Rionegro Honorable Concejo Municipal

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las generalidades de la transformación en la promoción técnica y tecnológica serán:

-El proyecto deberá tener una duración máxima para su implementación de tres (3) años lectivos, donde, como mínimo, el rediseño curricular y la modernización de la gestión deberá tener lugar en el primer año. El proyecto debe dar resultado cuantificables en los indicadores, desde el primer año.

-El proyecto debe comprometerse con resultados verificables en ampliación de cobertura de educación técnica y tecnológica dando acceso a población que hoy no lo tiene, en aumentar los índices de retención, en reducir la brecha entre la duración teórica y la duración real de los estudiantes en el programa y en mejorar los índices de vinculación al mercado laboral, entre otros. Los indicadores representan los compromisos que asume la institución en cuanto a lograr mejoras frente a la situación actual, las metas semestrales se convierten en el principal instrumento de seguimiento del avance del proyecto. Para algunos indicadores de impacto, el cambio se dará posterior a la fecha en que termine el proyecto y debe igualmente definirse el mecanismo de seguimiento posterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Para su evaluación, control y seguimiento, se utilizarán mecanismos de indicadores a medir como son:

-Cobertura en educación superior, número y tipo de población beneficiaria, matrícula previa y aumento de matrícula, destacando atención a poblaciones vulnerables.

-Aumento de la retención estudiantil en media y superior.

-Vinculación de egresados de media y superior en el mercado laboral y los tiempos y condiciones para la inserción laboral.

-Mecanismos de participación del sector productivo en los programas como, por ejemplo, tiempos de prácticas y pasantías.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Es deseable que el proyecto incorpore acciones para fortalecer la capacidad de innovación e investigación aplicada para los programas que transforman para tal fin. Se podrá solicitar asistencia técnica de expertos, instituciones o programas, en el contexto nacional o internacional.

Los recursos que solicite el proyecto al fondo concursable deben ajustarse a los lineamientos que se dan más adelante.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Municipio deberá financiar el 30% del valor del proyecto quedando el Alcalde facultado para que hagan los traslados presupuestales una vez se tenga el proyecto para la alianza contemplada para instituciones de educación superior, media; las instituciones más representativas del sector productivo, el gobierno local, el Sena, el Parque Pretecnológico de Antioquia y O.N.G.S. de interés del Municipio o de la región.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El sector educativo y productivo debe aportar al menos el 40% del valor del proyecto.

*Para moralizar las costumbres políticas*



## *Ciudad Santiago de Arma de Rionegro* *Honorable Concejo Municipal*

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El sector productivo adoptará como un plan padrino para el fortalecimiento empresarial y el mejoramiento de su curva de aprendizaje para lograr ser más competitivos y debe ser quien muestre mayor interés en el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los empresarios que requieren expandir sus cedes fabriles ubicados en esta jurisdicción y los potenciales que han de asentarse tienen como compromiso para acceder a los incentivos o estímulos fiscales de que trata el acuerdo 029 de 2005, dar a conocer los perfiles ocupacionales requeridos en sus procesos productivos con antelación y participar de la conformación de alianzas estratégicas para la capacitación para el empleo y su adiestramiento del personal necesario para su fuerza laboral de ciudadanos que lleven no menos de cinco (5) años de residencia en el Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** De acuerdo a los perfiles ocupacionales requeridos se estructurarán las alianzas estratégicas para el fortalecimiento y ampliación de nuevos programas de formación para el arte y el trabajo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** En el proceso de formación se dará prioridad a las personas de escasos recursos de los niveles 1, 2 y 3 del Sisben, de acuerdo a los criterios definidos por la alianza.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Incentivar la capacidad de negocios de los empresarios, se promueva la conformación de organizaciones de cada sector agropecuario por producto o grupo de productos a través de acuerdos de competitividad agropecuaria; asociación de productores comercializadores internacionales y de compañías de factoring que negocien en la bolsa, donde convergen los empresarios relacionados con el sector productivo para lo cual se estructuraron los respectivos acuerdos en materia comercial.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para efectos de posibilitar la financiación a los empresarios se conformarán alianzas estratégicas con las entidades que promueven y ejecuten créditos empresarial para formación, creación de empresas, financiación de planes de negocios, investigación, innovación y desarrollo tecnológico y formación técnica y tecnológica.

**PARÁGRAFO:** El Municipio dispondrá de recursos para la conformación de cada alianza estratégica e incorporará los compromisos de cada una al presupuesto municipal de acuerdo a los compromisos y sus competencias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En todo caso tendrán prelación en obtener los beneficios de cada alianza estratégica las MIPYMES, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la convocatoria por la entidad competente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El Municipio además de participar en las alianzas estratégicas de que trata el presente acuerdo, acompañará las MIPYMES en sus proyectos a través de consultorías y asesorías para el fortalecimiento en aspectos socioeconómicos, administrativos, contables y técnicos con el fin de que puedan beneficiarse de las alianzas.

*Para moralizar las costumbres políticas*

Calle 49 N° 50 - 05 Tel. 565 81 26 ó 565 81 00 Ext. 1400 y 1401

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / NIT. 890.907.317-2



## Ciudad Santiago de Arma de Rionegro Honorable Concejo Municipal

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Los convenios que halla suscrito el Municipio a la fecha con estos propósitos son validados por el Honorable Concejo por propiciar el desarrollo empresarial en nuestro municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Las alianzas estratégicas en las que participe el Municipio siempre han de buscar que con el aporte del sector productivo y las instituciones que participen en ellas, los recursos sean superiores a los aportados por la entidad territorial y se propenda por la estabilidad económica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Municipio podrá participar mediante alianzas estratégicas en apoyo a centros de ciencia y tecnológica, tecnoparques o parques tecnológicos que promuevan la investigación, innovación y formación técnica y tecnológica al sector productivo y que beneficien a la población rionegrera en conocimiento, adiestramiento y formación para el empleo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El municipio en el anuario estadístico, deberá consignar los indicadores de tasa de desempleo, cobertura educativa, de formación técnica, tecnológica y profesional a desarrollarse y financiamiento empresarial, junto con la encuesta del SISBEN se llevará a cabo una encuesta para determinar cada dos (2) años los indicadores aquí establecidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Facúltese al Ejecutivo Municipal, para el cumplimiento del presente Acuerdo comprometer las vigencias futuras que sean necesarias con sujeción a las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil seis (2006), habiéndose aprobado en dos debates, el primero en Comisión y el segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Periodo de Sesiones Ordinarias.

  
MAURICIO DE JS. RENDÓN GONZÁLEZ  
Presidente del Concejo Municipal

  
FABIO ANTONIO RÍOS URREA  
Secretario General


*Para moralizar las costumbres políticas*

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 05 DE MAYO DE 2006

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy cinco de mayo de dos mil seis (2006)

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



HERNAN DE JESÚS OSPINA SEPULVEDA  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05 de mayo de 2006  
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



GABRIEL JAIME DUQUE PARRA  
Secretario de Gobierno